



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMIT E:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICI O:	<input type="checkbox"/>
EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A GIROS DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO							
DESCRIPCIÓN:				Código de la Cédula			
<p>Toda persona física, jurídica-colectiva y los órganos públicos, para ejercer actividades comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos, requieren licencia, cédula, autorización o permiso expedido por la autoridad municipal competente, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que exijan las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Expedición de Licencia de Funcionamiento a unidades económicas de mediano impacto que son aquellas unidades económicas a las que se les autoriza, sin ser su actividad principal, la venta o suministro de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, es decir, venta de bebidas alcohólicas con alimentos; y Expedición de Licencia de Funcionamiento a giros de alto impacto que son aquellas unidades económicas cuya principal actividad es la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, así como las relacionadas a las actividades automotrices, como lo es la compraventa de partes usadas, los aserraderos, casas de empeño y las dedicadas a la compra y/o venta de oro y plata. Artículo 1 numeral 4.3.8 de la Ley de Ingresos del los Municipios del Estado de México.</p>							
FUNDAMENTO LEGAL:				<p>Artículos 4, 7, 16, 17, 20 Bis, 20 Ter, 21, 22, 23, 24, 46, 51, 52, Bis, 53, 56 66, 67, 71, 75, 76 y 77 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. Artículo 1 Numeral 4.3.8 de la Ley de Ingreso de los Municipios del Estado de México. Para el ejerció fiscal 2023. Artículos 120, 121 y 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Artículos 100, 107, 113, 114, 115, 116 y 117 del Bando Municipal de Lerma artículos 3, 4, 10, 23, 25, 26, 28, 29, 31, 39, 40, 41, 42 bis, 44 y 45 del Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico</p>			
DOCUMENTO A OBTENER:				LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		VIGENCIA DEL DOCUMENT O A OBTENER: 1 AÑO	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB		N/A	
		<input checked="" type="checkbox"/>					
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:				Para llevar a cabo actividades comerciales o de prestación de servicios en giros catalogados como de mediano y alto impacto por la autoridad estatal y municipal.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA				Todas las actividades industriales, comerciales o de servicios están sujetas a inspección y el objetivo de la misma es que en el desarrollo de sus actividades el particular las lleve a cabo conforme a la reglamentación respectiva.			
REQUISITOS:				ORIGINAL anotar la palabra SI o NO		COPIAS anotar con número la cantidad de copias	
PERSONAS FÍSICAS							
I. Original y Copia del Dictamen de Giro, emitido por la autoridad estatal o municipal, en los giros que aplique;				SI			Artículo 20 bis y 20 ter. De la Ley de competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
II. Original y copia de la licencia de uso de suelo que autorice el giro comercial o de servicio que se ejercerá.				SI			Artículo 26 del Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico.
III. Original y copia de identificación oficial vigente del propietario del negocio;				SI			
IV. Geo referencia con latitud y longitud del establecimiento comercial en google earth o croquis de ubicación del mismo;				SI			
V. Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, como contrato de arrendamiento, comodato o escritura, contrato de compraventa o carta declaratoria, según sea el caso;				SI			
VI. Original y Copia del visto bueno de protección civil municipal, programa específico de protección civil vigente inscrito en el Registro Estatal de Protección Civil según sea				SI			Artículos 100, 107, 113, 114, 115, 116 y 117 del Bando Municipal de Lerma

el caso del giro y riesgo:				
VII. Darse de alta en el SAT.	SI	I		
VIII. Dos fotografías del establecimiento una por dentro y una por fuera, esta última deberá abarcar aproximadamente 30 mts. frontales del lugar.	SI	I		
IX. Original y copia de la Opinión Técnica ambiental favorable o visto bueno municipal vigente, en su caso;	SI	I		
X. Copia del pago de los derechos de agua potable, en su caso	SI	I		
XI. Copia del pago del predial, en su caso;				
XII. Copia certificada del acuerdo de Cabildo, donde se autorice el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, según corresponda.	SI	I		
XIII. Original y copia del recibo oficial de pago de los requisitos que apliquen.	SI	I		
XIV. Llenar formato correspondiente.				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
N/A				
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
N/A				
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	N/A			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	30 minutos			
COSTO:	\$ Variable de acuerdo al giro	Fundamento Jurídico: Lo que para cada caso establezca el Código Financiero del Estado de México y Municipios		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>
			TARJETA DE DÉBITO	<input checked="" type="checkbox"/>
				EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL			
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	<p>Atención directa en la ventanilla</p> <p>Entrega de requisitos y asesoría para reunirlos</p> <p>Integración de un expediente</p> <p>En giros de mediano y alto impacto es indispensable la presentación del Dictamen de giro correspondiente</p> <p>En giros de mediano y alto impacto es indispensable la presentación del acuerdo de cabildo que</p>			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	<p>Cálculo de impuesto y elaboración de orden de pago</p> <p>Se respetan los tiempos de entrega de licencia solo si se entregó documentación completa</p> <p>En giros de mediano y alto impacto es indispensable la presentación del Dictamen de giro correspondiente</p> <p>En giros de mediano y alto impacto es indispensable la presentación del acuerdo de cabildo que autorice la emisión de Licencia de Funcionamiento.</p>			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO				SUBDIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIO			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: LIC. RAUL BUSTAMANTE JIMENEZ							
DOMICILIO:		CALL E: COMPLEJO ADMINISTRATIVO 2015, AV REOLÍN VAREJÓN ORIENTE			NO. INT. Y EXT.:		1
COLONIA:		CENTRO			MUNICIPIO:		LERMA
C.P.:		52000		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS			
LADA:		TELÉFONOS:		EXTS.:		FAX:	
722		7063137		2128		N/A	
CORREO ELECTRÓNICO: abastoycomercio@lerma.gob.mx							
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:		N/A					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A					
DOMICILIO:		CALL E: N/A			NO. INT. Y EXT.:		N/A
COLONIA:		N/A			MUNICIPIO:		N/A
C.P.:		N/A		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: N/A			
LADA:		TELÉFONOS:		EXTS.:		FAX:	
N/A		N/A					
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A					
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿Obtener una licencia de funcionamiento para ejercer una actividad comercial con giro de mediano o alto impacto es obligatorio?					
RESPUESTA:		El bando municipal establece que es obligatorio contar con licencia de funcionamiento vigente para llevar a cabo actividades industriales, comerciales o de servicios. Además estas actividades están normadas también por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios, por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Gobierno del Estado a través de sus diferentes dependencias vigila y norma estas actividades.					
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿Cuánto cuesta una licencia de funcionamiento para giros de mediano y alto impacto?					
RESPUESTA:		El costo es variable y depende de varios factores, entre ellos el giro principalmente, además de contar o no con anuncio publicitario entre otros. Estos costos son determinados por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.					
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿Una licencia de funcionamiento para giros de mediano y alto impacto es permanente o debe refrendarse?					
RESPUESTA:		Las Licencias de Funcionamiento no son permanentes y deben refrendarse cada año durante los meses de enero, febrero y marzo.					
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
 C. RICARDO FLORES HERNANDEZ SUBDIRECTOR DE ABASTO Y COMERCIO		 LIC. RAUL BUSTAMANTE JIMENEZ DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO		15 DE MARZO DE 2024	
NOMBRE COMPLETO		NOMBRE COMPLETO			